JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

SECRETARÍA: Restrepo Valle, ocho (08) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez se allega memorial del apoderado de la parte pasiva aportando contestación de la demanda y presentando excepciones. Sírvase proveer.
Rad.2020-00128-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante:	DAISSY BENITEZ RUIZ
Demandado:	LUZ STELLA CASTRILLON GOMEZ Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001-2020-00128-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 50

Restrepo Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la lectura de las presentes in folios, se otea que la parte demandante remitió al Despacho libelo con la contestación de la demanda a través de Apoderado Judicial, también propone de excepciones de mérito:

En primer lugar se observa que las demandadas contestaron la demanda a través de Apoderado Judicial, como quiera que el poder se encuentra debidamente conferido conforme el Art. 75 del C.G.P., debe reconocerse personería al Apoderado de la pasiva para este asunto.

Revisada la contestación de la demanda presentada por el Apoderado de la parte pasiva el día 09 de diciembre de 2020 vía correo electrónico, se tiene que al no observarse notificación personal dentro de la demanda o notificación por aviso se tendrán como notificadas por conducta concluyente a las demandadas MARTA STELA RUIZ CASTRILLON Y LUZ STELA CASTRILLON GOMEZ.

Concordante con lo anterior debe tenerse por contestada la presente demanda por parte de las demandadas, de las excepciones de mérito presentadas por el Profesional del Derecho, debe dejarse presente que tal y como lo establece el Art. 370 del C.G.P., se debe correr traslado de estas por cinco (05) días en la forma prevista en el Art. 110 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO**,

DISPONE:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: RECONOZCASE PERSONERÍA para actuar al Apoderado Judicial de la parte demandada MARTA STELA RUIZ CASTRILLON Y LUZ STELA CASTRILLON GOMEZ, al Dr. **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ**, con T.P. 121608 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda, respecto por parte las demandadas MARTA STELA RUIZ CASTRILLON Y LUZ STELA CASTRILLON GOMEZ, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: de las excepciones de mérito presentadas por el togado de la pasiva, córrase traslado por cinco (05) días en la forma prevista en el Art. 110 ibídem.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 09
El auto anterior se notifica hoy 10 febrero de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS

SECRETARIO_

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6891e84ee0bfade3043d9a1957a6a43509edb5b5e6957fef842c73238570b2f0**
Documento generado en 09/02/2022 10:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica